ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA

Entre los suscritos:

FABIO AGUILAR CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.469.060 de Bogotá en su calidad de **TESORERO DISTRITAL (E)** según Resolución de delegación DGC-000878, del 5 de noviembre de 2021, Resolución de nombramiento SDH 240 del 7 de abril de 2021, y Acta de posesión del 12 de abril de 2021, con fundamento en la delegación de funciones a que se refiere el numeral 2.5 de la Resolución SDH- 000489 del 9 de agosto de 2021, en representación de **la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** que, en adelante se denominará LA SDH-DDT.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en calidad de **DIRECTORA** del Jardín Botánico José Celestino Mutis, nombrada mediante Decreto Nº. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta Nº. 040 del 07 de enero de 2020, en condición de ordenadora del gasto y facultada para contratar conforme al Decreto Distrital 040 de 1993 en nombre y representación del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0 establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Hemos acordado suscribir el presente ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA DE RECURSOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se estableció la creación de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, como un proyecto que daría continuidad al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020, como un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia.

2. Que según dispone el citado artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado permitirá garantizar, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C, para reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa.

3. Que la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, correspondientes a los bonos canjeables, apoyos en especie y transferencias monetarias. Estas últimas, desde su operatividad implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, para realizar el proceso de dispersión a la

población beneficiaria del canal de transferencias monetarias de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado.

4. Que el artículo 2o del Decreto Distrital 093 de 2020, dio participación a la Secretaría Distrital de Hacienda en la expedición del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, y en el parágrafo 2 del artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció que esta misma entidad administraría los recursos del Sistema.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, y como se encuentra establecido en el artículo 32° del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico Presupuestal, la Secretaría Distrital de Hacienda estableció una estructura financiera y operativa que permite que las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias puedan hacerlo mediante el esquema diseñado por esta entidad.

6. Que mediante la Resolución 377 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se estableció el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado.

7. Que en el parágrafo del artículo 3° de la citada Resolución 377 de 2021 de la SDH, se estableció que en el evento en el que la entidad distrital que ingrese a hacer parte del esquema de transferencias monetarias implementado en la Secretaría Distrital de Hacienda tenga la naturaleza de establecimiento público o se trate de una entidad pública distrital que no corresponda al Presupuesto Anual del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería suscribirá un acuerdo de servicios con cada una de estas entidades distritales para la administración tesoral de sus recursos, en los términos del artículo 79 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda tiene la competencia para administrar recursos de las entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito Capital, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, pudiéndose obligar mediante convenio a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan.

9. Que el proceso de selección de los criterios de focalización con base en los cuales se selecciona a la población beneficiaria de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado es realizado por cada una de las entidades distritales que aportan recursos a la mencionada estrategia.

10. Que el proceso de estructuración de las bases de datos de bancarización, dispersión y/o giros es realizado por parte de las entidades distritales que aportan recursos a la mencionada estrategia en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, siendo la Secretaría Distrital de Hacienda quien remite esta información a los operadores sin tener esta última manipulación alguna de la información. Es decir, que todo el detalle de los beneficiarios como información personal, fuente de financiación

de recursos a dispersar, montos de los valores por beneficiario es suministrado por las respectivas entidades distritales.

11. Que mediante el Acuerdo 39 de 1992 se creó el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como un establecimiento público del sector descentralizado del Distrito Capital denominado Jardín Botánico José Celestino Mutis, con Personería Jurídica patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas.

12. Que según se encuentra establecidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 040 de 1993, el Jardín Botánico es responsable de i) Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente; ii) promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y iii) colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad.

13. Que en razón de lo anterior, dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se estableció para el Propósito 01 – Hacer, un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, Programa 24 - Bogotá región emprendedora e innovadora, a partir del cual el Jardín Botánico José Celestino Mutis formuló el proyecto de inversión 7681 – “Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá”, que busca fortalecer la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible aumentando la productividad y rendimientos de los cultivos en las huertas urbanas y periurbanas, formulando e implementando el programa distrital de agricultura urbana y periurbana y fortaleciendo los procesos de organización social para el fomento de la agricultura urbana y periurbana.

14. Que para poder llevar a cabalidad el anterior proyecto, el 27 de mayo de 2021 el Jardín Botánico de Bogotá solicitó a través del radicado 2021EE1980, una adición presupuestal a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda por valor de cinco mil millones de pesos m/cte. $5.000.000.000.oo, discriminados así: i) Tres mil novecientos setenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos dieciocho pesos m/cte. ($3.978.938.918.oo) para el Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región para reverdecer a Bogotá y ii). Mil veintiún millones sesenta y unos mil ochenta y dos pesos m/cte. ($1.021.061. 082.oo) para el Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá. Igualmente, este mismo día se solicitó el concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación.

15. Que mediante el Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021 “*Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico, se garantiza la operación del sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones*.” el Concejo de Bogotá aprobó adición presupuestal para la vigencia fiscal 2021.

16. Que a través del Decreto Distrital 323 del 30 de agosto de 2021, se dispuso la liquidación del Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021 y la correspondiente adición presupuestal entre otros, al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

17. Que el 28 de mayo mediante radicado 1-2021-43619, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable sobre la adición presupuestal solicitada por el Jardín Botánico de Bogotá a través del radicado 2021EE1980.

18. Que, en atención a lo anterior, el Jardín Botánico de Bogotá diseñó el programa "Mujeres que Reverdecen Bogotá", con el objetivo de articularlo al esquema de transferencias monetarias diseñado por la Secretaría Distrital de Hacienda. El proyecto creado por el Jardín Botánico de Bogotá consiste en identificar población femenina en condición de vulnerabilidad que puedan participar en un proceso para fortalecer sus capacidades en restauración y mantenimiento, jardinería, propagación de individuos vegetales y huertas agroecológicas mediante jornadas de capacitación teórico prácticas y contribuir a las metas de reverdecimiento de la Ciudad, con el proyecto Aprender - Haciendo. Como consecuencia y apoyo a las mujeres que participen en este proceso, se espera reconocer una transferencia monetaria condicionada, materializada en seis (6) pagos, por valor de quinientos sesenta mil pesos m/cte. ($560. 000.oo) mensuales para cada beneficiaria.

19. Que el Jardín Botánico de Bogotá, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SDH-377 de 2021, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la ficha de caracterización de programas de IMG el objetivo del proyecto, los criterios de focalización, número de transferencias y valor de estas. Que después de evaluar el programa "Mujeres que Reverdecen", la Secretaría Distrital de Hacienda concluyó que este programa si pudiera ser incluido dentro del esquema operativo y financiero diseñado por esta entidad, para atender las transferencias monetarias de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado.

20. Que el 11 de noviembre de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado aprobó el ingreso del programa "Mujeres que reverdecen" para hacer parte de la Estrategia Integral Ingreso Mínimo Garantizado.

21. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, es claro que el Jardín Botánico de Bogotá es el único responsable de la selección de las mujeres beneficiadas incluida la convocatoria para la identificación de las mismas, los montos de los beneficios, los criterios de focalización, las condicionalidades del programa, el ingreso o salida de beneficiarias, la información detallada de identificación de cada beneficiaria, la relación o vinculo que se genere con la población beneficiada por el "Programa Mujeres que reverdecen" y el aseguramiento que resulte necesario para estas, en el marco de la fase práctica del proyecto.

22. Que el presente Acuerdo de Servicios se soporta en la estructura, misionalidad, competencias y funciones de cada una de las entidades distritales que lo suscriben y responde al principio de colaboración armónica para el logro de los fines del Estado, establecido en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y versará, exclusivamente, sobre el concepto de "transferencias monetarias" que hace parte del

programa “Mujeres que reverdecen”; por lo que, los demás apoyos económicos en dinero o en especie que, eventualmente, lleguen a recibir las beneficiarias, no se encontrarán cobijadas por este Acuerdo, ni por el concepto de “transferencias monetarias”.

En consecuencia, se suscribe el presente Acuerdo de Servicios entre el la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (DDT-SDH) y el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) que, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: 634-7677-El objeto del presente acuerdo de servicios es la administración tesoral delegada de los recursos necesarios para realizar la dispersión de transferencias monetarias condicionadas asociadas al programa “mujeres que reverdecen.

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. La DDT-SDH se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las gestiones para la apertura de una cuenta bancaria de acuerdo con la solicitud formal mediante oficio del JBB en donde se recibirán y administrarán los recursos transferidos por dicha entidad con destino a la dispersión de transferencias monetarias asociadas al programa “Mujeres que reverdecen”.

2. Informar al **JBB** el número de la cuenta bancaria, entidad bancaria y tipo de cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería a la cual deberá efectuar la transferencia de los recursos que se entregan con destino a la Estrategia Integral de IMG / Sistema Distrital Bogotá Solidaria, lo cual, se realizará por parte de la Subdirección de Operación Financiera de la DDT-SDH.

3. Constituir dentro del grupo de Acreedores Varios una cuenta de depósito denominado “Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico”, para llevar control separado de los recursos.

4. Recibir los recursos abonados en la cuenta bancaria destinada para tal fin girados por parte del **JBB** y legalizar los mismos contra la cuenta del depósito “Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico”. Adicionalmente, la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT-SDH encargada de la legalización, informará y enviará vía correo electrónico al interior de la DDT y al despacho del Secretario de Hacienda, los soportes correspondientes que se generen en el Sistema de Información Financiera para los fines pertinentes.

5. Realizar y ejecutar la programación de pagos necesaria para satisfacer las necesidades del programa “Mujeres que reverdecen”, atendiendo la instrucción de los funcionarios delegados en el artículo 14 de la Resolución SDH-377 de 2021, para así girar los recursos respectivos a los operadores financieros con los que se tiene suscritos los convenios para la dispersión de transferencias monetarias. Este proceso se desarrollará en los tiempos fijados en la Circular DDT- 6 del 2021 o aquella que la sustituya.

6. Remitir al **JBB**, mensualmente, la información relacionada en la cláusula octava del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. Compromisos del Jardín Botánico de Bogotá. El JBB se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Solicitar mediante un oficio dirigido a la Tesorera Distrital y radicado en el correo Radicacion_Virtual@shd.gov.co, la apertura de una cuenta bancaria en donde se recibirán y administrarán los recursos transferidos por el JBB con destino a la dispersión de transferencias monetarias asociadas al programa "Mujeres que reverdecen". Este oficio deberá incluir una descripción del flujo de caja de los recursos que hacen parte del programa y que se depositarán en la respectiva cuenta, incluyendo, entre otros, la relación recursos/beneficiarios que se establezca a partir del proceso de verificación de bases de datos de beneficiarias.

 Desde esta cuenta bancaria se recibirán los recursos, se girará a los bancos operadores de IMG y en caso de rechazos, los recursos reintegrados se incorporarán en esta misma cuenta.

2. Abonar los recursos correspondientes al pago de transferencias monetarias dirigidas únicamente a las beneficiarias identificadas e inscritas en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la **SDH-DDT** informada(s) previamente, y a más tardar dos (2) días hábiles siguiente enviará correo electrónico al buzón recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, informando la(s) transferencia(s) electrónica(s) efectuada(s) y adjuntando los soportes de la(s) misma(s).

3. Emitir las instrucciones de giro con cargo a los recursos abonados en los términos del numeral anterior, teniendo en cuenta el procedimiento detallado en la cláusula cuarta del presente acuerdo y el señalado en los documentos anexos.

4. Definir los criterios de focalización para seleccionar a las mujeres beneficiarias del programa "Mujeres que Reverdecen", establecer la respectiva relación con las seleccionadas, verificar que las destinatarias cumplan con las condiciones para hacer parte del programa y, en general, cualquier actividad que pueda verse o esté relacionada con las personas beneficiarias del programa.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento para transferencia de los recursos a la SDH-DDT y remisión de las instrucciones de giro. El JBB deberá agotar el siguiente procedimiento para que la Dirección Distrital de Tesorería pueda ejecutar sus órdenes de pago:

1. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución SDH-377 de 2021, mediante el presente convenio, el JBB emite su autorización para destinar los recursos aportados en virtud de este acuerdo de voluntades, a favor de la dispersión de transferencias monetarias del programa "Mujeres que reverdecen" que hace parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado.

2. El JBB deberá registrar y radicar la cuenta por pagar (orden de pago) de los recursos que financiarán el programa "Mujeres que reverdecen", a favor de su propia entidad en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda. Estas

cuentas deberán tener como receptor alterno (ser endosadas), en su totalidad, a la Dirección Distrital de Tesorería, para su posterior giro y legalización en el respectivo depósito.

3. Los funcionarios delegados en el artículo 14 de la Resolución SDH 377 de 2021, una vez reciban la información de los listados de dispersión de la Secretaria Distrital de Planeación comunicarán a la Dirección Distrital de Tesorería mediante un correo electrónico, la instrucción de traslado global de los recursos con destino a los operadores financieros del programa con el detalle de los pagos a realizar para generar las dispersiones.

 Este detalle corresponderá al monto agregado del giro de recursos, la referencia al depósito "Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico" del cual saldrán los mismos, el momento de giro y el operador a través del cual se realizarán las dispersiones o giros a los beneficiarios según sea el caso. Todo esto, de conformidad con la ordenación dada por el JBB en el numeral 1° de la presente cláusula.

4. Una vez la Dirección Distrital de Tesorería informe el traslado de recursos solicitados, los servidores públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda, procederán a cargar los listados de dispersión a través de los canales establecidos, con el objetivo de que los operadores financieros realicen la dispersión o giro de los recursos con destino a los beneficiarios del programa o programas.

5. En caso de presentarse algún rechazo, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 9 de la Resolución SDH-377 de 2021.

6. Cuando se presenten rechazos o devoluciones del depósito el mismo se mantendrá en la administración de la Dirección Distrital de Tesorería quedando a disposición del JBB la determinación del giro.

CLÁUSULA QUINTA- Flujo de caja de los recursos girados. El JBB deberá girar los recursos a la cuenta bancaria previamente informada por la DDT-SDH, de manera paulatina, de conformidad con el número de beneficiarias que haya identificado, inscrito y reportado como beneficiaria del programa "Mujeres que reverdecen", los cuales se verifican en los listados de dispersión suministrados por el JBB, una vez realizados los cruces respectivos con la Base Maestra consolidada por la SDP y con los operadores financieros con los cuales la SDH tiene convenio para la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de IMG. De acuerdo con lo anterior, el depósito se fondeará teniendo en cuenta el número de beneficiarias identificadas cuya información se haya cruzado con la Base Maestra y los Operadores Financieros, multiplicado por el valor unitario del pago a cada una de ellas y por el número total de giros programados para el programa "Mujeres que reverdecen".

CLÁUSULA SEXTA- Canales de pago de las trasferencias monetarias. El pago de las transferencias monetarias del programa "Mujeres que Reverdecen", ejecutado por la DDT-SDH, se realiza de conformidad con las condiciones de los convenios que se tienen suscritos con los operadores que prestan sus servicios a la DDT- SDH en la dispersión de transferencias de los programas de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado. Luego, los pagos se realizarán a través de los canales de pago establecidos en dichos convenios.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Alcance de los compromisos de la DDT-SDH. La DDT-SDH no es responsable de ningún proceso asociado a la selección de criterios de focalización y priorización de las beneficiarias del programa "Mujeres que Reverdecen", la verificación del cumplimiento de estas condiciones, vinculación de las mujeres beneficiadas y su eventual aseguramiento en la fase practica del proyecto, y en general cualquier situación relacionada con la condicionalidad de las mujeres seleccionadas, en línea con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución SDH-377 de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA- Valor del convenio. Este convenio, por sí solo no genera afectación presupuestal; no obstante, cada una de las partes firmantes adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir las responsabilidades y obligaciones que competen a cada una de ellas. La DDT-SDH no cobrará ninguna suma de dinero por el servicio de administración tesoral delegada prestada al JBB.

En el marco de este convenio, se espera que se realice la administración tesoral delegada de cerca de tres mil trescientos sesenta millones de pesos m/cte. ($3.360.000.000.oo).

En todo caso, si el JBB obtiene recursos adicionales para financiar el programa "Mujeres que reverdecen", podrá agregar estos recursos al depósito abierto para estos fines, sin que sea necesario celebrar una modificación al presente Acuerdo para estos efectos. Estos recursos adicionales a los previstos inicialmente ($5.000.000.000.oo) deberán seguir para su ejecución las mismas reglas fijadas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA- Suministro de información sobre el movimiento de la cuenta bancaria: Mensualmente LA SDH-DDT, a través de la Oficina de Consolidación enviará a los correos electrónicos institucionales secretariageneral@jbb.gov.co y gcuellar@jbb.gov.co, el movimiento del libro auxiliar del banco, de la cuenta del depósito "Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico", información de los rendimientos financieros generados, y extractos. En caso de presentarse diferencias, **JBB** debe notificarlas a la Oficina de Consolidación de la DDT para su respectiva validación.

CLÁUSULA DÉCIMA – Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria de la SDH-DDT indicada en la cláusula segunda, corresponden al Distrito Capital, y en tal sentido serán manejados tal como lo dispone el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– Término: Este acuerdo se suscribe por un término de seis (6) meses del programa "Mujeres que Reverdecen" o hasta agotar los recursos destinados para la administración tesoral esto es tres mil trescientos sesenta millones de pesos m/cte. ($3.360.000.000.oo). El mismo podrá ser prorrogado en el evento en el que el programa continúe por un periodo de tiempo superior al inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Supervisión: El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo del Subdirector Técnico Operativo (los aspectos operativos y

técnicos del programa) y Secretario General (para control y seguimiento de los asuntos propios de su competencia, recursos y ejecución parte financiera).

PARÁGRAFO: CAMBIO DE SUPERVISOR: la Tesorera Distrital y el Ordenador de Gasto del JBB podrán modificar o designar un nuevo supervisor unilateralmente mediante memorando, el cual será remitido a las partes y a las respectivas Oficinas Asesoras Jurídicas de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Liquidación: Una vez se haya terminado el plazo del presente acuerdo de servicios, ambas partes procederán a suscribir un acta de liquidación que recoja el análisis del cumplimiento de las obligaciones y la paz y salvo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Liberación de saldos: En el evento en el que, una vez finalizado el plazo pactado en el presente convenio, no se hayan ejecutado todos los recursos disponibles en el "Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico", el **JBB** deberá enviar una instrucción a la DDT señalando la destinación de estos recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Prohibición de cesión: El presente acuerdo se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que desarrollarán a cabo de buena fe y debida diligencia todas las acciones derivadas del presente CONVENIO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición, en caso de no llegar a un acuerdo se realizaran mesas de negociación que deberán contar con la participación de los representantes de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. **TESORERIA DISTRITAL**: domicilio principal: Dirección: Carrera 30 Nº 25-90 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y la ejecución iniciará a partir de la aceptación electrónica por las partes en la plataforma SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el 11 de noviembre de 2021. Se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción electrónica a través del portal SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN EL PORTAL SECOP II.

POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA	POR LA SDH-DDT
MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ Directora	Fabio Aguilar Castaño Firmado digitalmente por Fabio Aguilar Castaño Fecha: 2021.11.11 20:45:58 -05'00' **FABIO AGUILAR CASTAÑO** Tesorero Distrital (e)

Aprobado por:	Manuel Avila Olarte- Director Jurídico (e) - SDH Ana María León Valencia- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica JBB	Manuel Avila Olarte Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte
Revisado por	Jairo Lázaro Ortiz- Subdirector de Asuntos Contractuales SDH Martha Lucia Páez- Subdirectora (e) de Operación Financiera DDT-SDH Gina Paola Reyes Ruiz- Asesora Despacho DDT-SDH Mauricio Sandino- Asesor Despacho del Secretario SDH Enny Yojana Lemus Trujillo – Asesora de la Dirección Jurídica- SDH Alejandra Páez Osorio- Asesora Despacho del Secretario Adriana Marcela Leguizamón – Abogada Oficina Jurídica JBB María Andrea Arévalo Castilla – Subdirección Técnica Operativa JBB	Jairo Lázaro Ortiz Martha Lucia Paez Firmado digitalmente por Martha Lucia Paez Gina Paola Reyes Ruiz Firmado digitalmente por Gina Paola Reyes Ruiz Fecha: 2021.11.11 18:49:35 -05'00' Firmado digitalmente por Mauricio Sandino Firmado digitalmente por Enny Yojana Lemus Trujillo Alejandra Páez Osorio
Proyectado por	Sonia Lorena Russi Noguera- Asesora del Despacho de la DDT-SDH	Sonia Lorena Russi Noguera